



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE DEPORTE POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB DEPORTIVO ADAPTA ZARAGOZA PARA GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES NACIONALES DE CATEGORÍA ABSOLUTA EN LA TEMPORADA 2025/2026.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71. 52.^a que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial, de su promoción.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, atribuye en el artículo 6.p) a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia para establecer las normas de concesión y control de subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón relativas a la promoción de la actividad física y el deporte.

Mediante Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se estableció la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuyendo al mismo el fomento de las actividades físico-deportivas desarrolladas por las federaciones deportivas, otras entidades de carácter privado, y las entidades de carácter público, municipales y comarcales.

El Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, establece, en su artículo 4.1 e), que se atribuyen al Departamento de Presidencia, Justicia y Cultura las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte en materia de deporte.

El artículo 29.1 del el texto refundido de la ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en consonancia con lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 65.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ambos artículos de carácter básico, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio. Dicha concesión se formalizará



mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, para el período 2024 – 2027, aprobado por Orden de 8 de febrero de 2024, de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, contempla, en su línea de subvención 5.17, la concesión directa de una subvención al Club Deportivo Adapta Zaragoza para sufragar los gastos de participación en competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional.

Con fecha 12 de junio de 2026, se publicó en el Boletín Oficial de Aragón el Decreto-Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público. En su artículo 4 autoriza la tramitación de las subvenciones que se recogen en el anexo que se incorpora a esta norma, por el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Y en su artículo 5 indica que las subvenciones recogidas en el anexo, se tramitarán en los mismos términos para el procedimiento de concesión directa regulado para las subvenciones nóminas, en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En el citado anexo, en el epígrafe de “Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva” figura una subvención directa a CD Adapta Zaragoza, por importe de 40.000 €

La concesión de la presente subvención se formalizará mediante orden de la Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte. Dicha orden tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del texto refundido de la ley de subvenciones de Aragón, sin que el beneficiario de la misma pueda percibir otra subvención en concurrencia competitiva por el Gobierno de Aragón para el mismo objeto o actividades accesorias al mismo.

Así mismo, el beneficiario deberá cumplir con las obligaciones descritas en la normativa básica estatal, en concreto en artículo 14 de la referida Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 9 del texto refundido de la ley de subvenciones de Aragón.

El Club Deportivo Adapta Zaragoza no podrá obtener la condición de beneficiario de la presente subvención si en él concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tampoco podrá ser beneficiario, por aplicación del art. 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, si ha sido



sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. A tal efecto, la entidad debe presentar una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias.

Tampoco podrá ser beneficiario si hubiera sido sancionado por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. De igual manera, la entidad debe presentar una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes.

El beneficiario se deberá encontrar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Asimismo, debe quedar acreditado igualmente que no tiene ninguna deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. Se presumirá que la consulta u obtención de los datos referentes a estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social es autorizada por los interesados, salvo que conste expresamente su oposición. Así mismo, hará constar su autorización a que se consulten sus datos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. En el caso de oponerse o no autorizar todas o alguna de las referidas consultas, el solicitante deberá aportar los correspondientes certificados junto con la documentación que corresponda.

Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 b) del texto refundido de la ley de subvenciones de Aragón, no podrá ser beneficiario de subvención si no hubiera acreditado el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.



Los beneficiarios contemplados en el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, deberán cumplir las obligaciones recogidas en dicha Ley para poder ser beneficiarios de la presente subvención.

A la vista de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 29.4 del texto refundido de la ley de subvenciones de Aragón,

RESUELVO:

Primero.- La iniciación del procedimiento para la concesión de una subvención nominativa al Club Deportivo Adapta Zaragoza, para sufragar parcialmente los gastos derivados de la participación en competiciones oficiales nacionales de categoría absoluta, en la temporada 2025/2026, con cargo a la aplicación presupuestaria G/18080/4571/480836/91002, del presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para el ejercicio 2026.

Segundo.- Notificar esta resolución al Club Deportivo Adapta Zaragoza para que, en el plazo de 10 días, aporte el anexo I que se incorpora a esta resolución, así como la documentación que en él se exige.

En Zaragoza a fecha de la firma electrónica

La Directora General de Deporte

CRISTINA GARCÍA TORRES